

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO

OBJETO: "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO** identificado con Nit No. 901.016.679-9; conformado por **INGENIERÍA DE PROYETOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia e identificada con el NIT. 890.116.722-8, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y **GNG INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, e identificada con el NIT. 830.515.117-5, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de la Fase I, el ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



OTOSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

3. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase I el nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
4. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase I el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017).
5. Que las partes suscribieron otrosí No. 1 el veinte (20) de octubre de 2017, por el cual se modificó la cláusula de garantías.
6. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de la Fase II el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).
7. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II el quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de entrega y recibo a satisfacción de la Fase II el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).
9. Que por medio de otrosí No. 2 de cinco (5) de marzo de 2019, se modificaron los numerales 1 y 4 de la *CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS* del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, con el propósito de prorrogar por dos (2) meses el plazo inicialmente establecido.
10. Que por medio de otrosí No. 3 de ocho (8) de mayo de 2019, se modificó el numeral 1 de la *CLÁUSULA CUARTA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS* del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, con el propósito de prorrogar por dos (2) meses el plazo.
11. Que las partes suscribieron Acta de Suspensión al contrato el veinticuatro (24) de marzo de 2020, por el termino señalado en el artículo 1 del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 o el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.
12. Que las partes suscribieron Acta de inicio de Fase III al Contrato el día veintiuno (21) de julio de 2020.
13. Que el Contratista de Obra, Unión Temporal Alcavilla, mediante comunicación No. CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016- 0220014012020 de fecha primero (1°) de diciembre de 2020, dirigida a Consorcio Interproyectos Nariño, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 en los siguientes términos:

"(...) me permito remitir a ustedes el informe de la cuantificación respectiva de los tiempos perdidos en la obra a causa de los problemas de servidumbre que como entidad contratista hemos sufrido, los cuales han ocasionado atrasos significativos



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

en los tiempos de programación de las actividades de obra, tanto en el tramo 2 como en el tramo 3 (...).

Lo anterior con el fin de solicitar tanto a la interventoría de obra, como a la entidad contratante, se estudie, evalúe y apruebe el adicional en tiempo necesario para la entrega en feliz término del proyecto (...)

14. Que como consecuencia de lo anterior, el contratista, Consorcio Interproyectos Nariño, mediante comunicación No. CINP-383-287-4245 de tres (3) diciembre de 2020, dirigida a Findeter, solicito la prórroga al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por un término de cuarenta (40) días y adición de recursos al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por este plazo adicional por un valor de \$36.354.500 y \$ 10.243.000 para dar cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad.
15. Que el contratista, Consorcio Interproyectos Nariño, mediante comunicación No. CINP-383-288-4246 de tres (3) de diciembre de 2020, dirigida a Findeter, solicito para el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 prórroga por un término de cuarenta (40) días y adición de recursos por un valor de \$ 46.597.500.
16. Que el día quince (15) de diciembre de 2020 se suscribió por parte de Fiduciaria Bogotá S.A., como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, “ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. PAFATF-O-007-2016 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y UNION TEMPORAL ALCAVILLA”, concluyendo lo siguiente: “(...) **PRIMERO: HACER EFECTIVA la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL APREMIO**, del Contrato No. **PAF-ATF-O-007-2016** suscrito con **UNION TEMPORAL ALCAVILLA** por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato, de conformidad con lo expuesto en la presente Acta; tasada en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$19.535.512).M/CTE.**, que el **CONTRATISTA** deberá cancelar a la **CONTRATANTE**, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER**, **ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** **SEGUNDO:** La presente Acta de Cierre consagra una obligación clara, expresa y exigible a cargo del **CONTRATISTA UNION TEMPORAL ALCAVILLA** por ende, presta mérito ejecutivo y podrá ser cobrada por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. directamente al **CONTRATISTA** a través de los procedimientos legalmente previstos para ello. **TERCERO** Comunicar la presente acta a **FANNY PATRICIA ZAMBRANO ORTEGA** en su calidad de Representante legal de la **UNION TEMPORAL ALCAVILLA** en la dirección Carrera 42 No. 18ª – 94 Oficina 305 – 306. Centro Comercial Valle Atriz, en la ciudad de Pasto; informándole que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación podrá presentar ante LA **CONTRATANTE** reclamación contra la medida.



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

CUARTO: Comunicar la presente Acta de Cierre a la Aseguradora SURAMERICANA S.A, en virtud de la póliza de cumplimiento 1817646-9 en la Carrera 11 No. 93-46 en la ciudad de Bogotá D.C. **QUINTO:** La presente Acta rige a partir de la fecha de su suscripción (...).”

17. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, se suspendió el contrato por el término de un (1) mes.
18. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 2 de fecha trece (13) de enero de 2021, se suspendió el contrato por el término de quince (15) días.
19. Que el Supervisor mediante concepto de fecha dieciocho (18) de enero de 2021, recomendó al Comité Técnico, para el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 prórroga por un término de veinte (20) días y Adición en valor por la suma de \$19.535.512, de los cuales se pagará un 100% en un único pago luego de transcurrido el tiempo prorrogado, de acuerdo con los lineamientos jurídicos de la entidad; Así mismo, manifestó lo siguiente:

“(...) según lo aprobado por los miembros del comité fiduciario, y como resultado de la Aplicación de la CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - CLAUSULA PENAL DE APREMIO, al contratista UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA del contrato de obra No. PAF-ATF-O-007-2016 se le aplicará una multa por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$19.535.512) equivalente al 1.5% del valor total de la Fase III del contrato. De acuerdo con lo establecido con los profesionales jurídicos de la entidad, estos recursos serán usados para cubrir una parte del tiempo que se requiere prorrogar el contrato de interventoría.

Según lo expuesto anteriormente, y luego de haber verificado el presupuesto disponible, el supervisor delegado por Findeter para el contrato de interventoría avala y recomienda al Comité técnico que a su vez apruebe y recomiende al Comité fiduciario aprobar la prórroga inicialmente por veinte (20) días de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-007- 2016 e interventoría PAF-ATF-I-008-2016 y la adición de recursos para la interventoría que se incorporarán del descuento al contrato de obra como resultado de Aplicación de la cláusula penal de apremio al contratista de obra. (...)”

20. El Comité Técnico en sesión Virtual del veintiuno (21) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 239, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga por el término de veinte (20) días y adición en valor por la suma de \$19.535.512 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016
21. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veintiséis (26) de enero del 2021, tal y como consta en el Acta No. 304, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el termino de veinte (20)



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

días y adición de recursos por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$19.535.512) para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008- 2016, valor que se incorporará del descuento al contrato de obra como resultado de Aplicación de la cláusula penal de apremio al contratista de obra, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.

22. Que la cláusula DECIMO SEXTA - “MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito.”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, Fase III, por el término de veinte (20) días calendario hasta el veinticinco (25) de febrero de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase III del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 será de cinco (5) meses y veinte (20) días, y el plazo total del contrato será de ocho (8) meses y veinte (20) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Adicionar el valor del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$19.535.512)**, valor que se incorporará del descuento al contrato de obra como resultado de Aplicación de la cláusula penal de apremio al contratista de obra.

Como resultado de esta adición, el valor total de la Fase III del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, para todos los efectos legales y contractuales será de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$202.235.512)** y el valor total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$256.088.512)**

PARÁGRAFO: El valor de la adición se pagará un 100% en un único pago luego de transcurrido el tiempo prorrogado, de acuerdo con los lineamientos jurídicos de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-008-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO INTERPROYECTOS –NARIÑO.

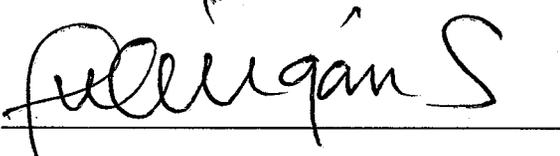
CLÁUSULA CUARTA- La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016, que no son objeto de modificación mediante el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintisiete (27) de enero de 2021.

CONTRATANTE,

MB 
LFMC

DB **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante
CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO.

